



GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCOLAR II

# LEY 1098 DE 2006 – CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA



# LEY 1098 DE 2006 – CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Bienvenidos a un nuevo tramo del camino hacia una educación más justa e incluyente.

¿Cómo la escuela es un escenario donde se protegen y promueven los derechos de niñas y niños? Pues bien, esta es la esencia de lo que se descubrirá a continuación.

En esta parte de la unidad, se abre la puerta al conocimiento de una norma esencial para toda persona que se forma como educadora infantil: la Ley 1098 de 2006, conocida como el Código de Infancia y Adolescencia. Esta ley no solo garantiza los derechos de la niñez, sino que también establece los deberes de quienes tienen la tarea de acompañarla: familia, Estado, sociedad y, por supuesto, la escuela.

Aquí se aprenderá cómo esta normativa se entrelaza con la labor docente y cómo sirve de guía para construir entornos protectores, equitativos y llenos de oportunidades para todos los niños y niñas. Se invita a leer con atención, a cuestionar con sentido crítico y a reflexionar desde el rol profesional como agentes educativos del presente y del futuro.

Estudiar esta ley es sembrar conciencia para transformar realidades desde la primera infancia.

#### 1.1. Fundamentos de la Ley 1098

¿Qué tan protegida se encuentra la niñez en el país y cuál es tu papel como educador o educadora en esa protección?



Esta pregunta permite abrir un espacio de reflexión sobre el compromiso que implica trabajar con la infancia. Comprender la Ley 1098 de 2006 no solo permite conocer una norma legal, sino reconocer el marco ético, social y educativo que orienta toda actuación con niños, niñas y adolescentes en Colombia.

La Ley 1098 de 2006, también conocida como el Código de Infancia y Adolescencia, se concibe como un instrumento jurídico que garantiza la protección integral de los derechos de la niñez. Su base radica en el reconocimiento de que los niños y niñas son sujetos de derechos, no simplemente menores o personas en desarrollo. Esto quiere decir que se les reconoce capacidad de participación, opinión y protección, sin que estas deban estar condicionadas por la edad (Galvis Ortiz, 2009).

Entre los fundamentos principales de esta ley se destacan:

- Interés superior del niño y la niña: Este principio guía toda decisión, acción o política que les involucre. Cuando se aplica correctamente, asegura que cualquier medida educativa, familiar o institucional priorice su bienestar y desarrollo integral.
- Corresponsabilidad: Se establece que no solo el Estado es responsable de garantizar los derechos de la niñez, sino también la familia, la sociedad y las instituciones educativas. Cada actor tiene un papel insustituible en la formación y protección de los menores.



- Participación activa: Se reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a expresarse, a ser escuchados y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta, especialmente en los espacios escolares. Esto refuerza la necesidad de generar entornos donde se sientan seguros y valorados.
- Prevención y atención integral: La ley enfatiza en la necesidad de prevenir todo tipo de vulneraciones (violencia, negligencia, exclusión), y de garantizar servicios educativos, de salud, afectivos y sociales desde un enfoque integral y continuo.

Gracias a estos fundamentos, se puede decir que esta ley no se limita a sancionar o regular, sino que orienta una visión humanista e inclusiva de la educación, en la que cada niño y niña tiene un lugar, una voz y un derecho a desarrollarse plenamente.

Además, el Código está profundamente articulado con otros marcos normativos como el Decreto 1421 de 2017 y las orientaciones del DUA y el PIAR, especialmente en lo que respecta a inclusión educativa. Por ejemplo, el principio de corresponsabilidad mencionado se refleja directamente en la construcción de ambientes escolares donde todos los estudiantes, con o sin discapacidad, puedan aprender y participar en igualdad de condiciones.

¿Se ha pensado en cuántas decisiones cotidianas dentro del aula afectan los derechos de los niños y niñas? Reconocer los fundamentos de la Ley 1098 es dar un paso firme hacia la transformación de la práctica educativa, hacia una pedagogía que no solo enseña, sino que protege, incluye y empodera.

Cada actividad, cada palabra y cada gesto cuentan para asegurar que la infancia sea el centro de una educación justa y respetuosa de la dignidad humana.

#### 1.2. Derecho a la educación como derecho fundamental

¿Qué implica, en realidad, que la educación sea un derecho y no un privilegio?



Esta pregunta abre la puerta para comprender uno de los pilares esenciales del trabajo pedagógico: garantizar que cada niño y niña acceda a una educación de calidad, sin discriminación y con todas las condiciones necesarias para aprender y desarrollarse plenamente.

Según la Ley 1098 de 2006, la educación es un derecho fundamental de todos los niños, niñas y adolescentes. Esto significa que no es negociable ni puede ser condicionado. Al ser considerado fundamental, el Estado tiene la obligación de garantizarlo de manera gratuita, permanente y con calidad, desde la educación inicial hasta la media.

Este derecho no solo se limita al acceso a un aula. Comprende aspectos como:

- ▶ Permanencia escolar: Se debe asegurar que cada niño y niña pueda continuar y completar su trayectoria educativa, sin interrupciones causadas por barreras económicas, sociales o personales.
- Adaptación e inclusión: Cuando se reconoce la educación como derecho fundamental, se entiende que esta debe ser inclusiva, pertinente y respetuosa de la diversidad. Esto implica, por ejemplo, la implementación de ajustes razonables para estudiantes con discapacidad o el uso de metodologías diferenciadas según los contextos culturales y familiares.



- Participación activa en el proceso educativo: La ley reconoce que los niños y niñas tienen el derecho a expresarse dentro del ámbito escolar, a ser escuchados y a participar en decisiones que afecten su proceso formativo.
- Protección frente a la exclusión o discriminación: La escuela debe ser un entorno seguro, libre de violencia, acoso o exclusión por razones de género, raza, discapacidad, origen étnico o situación socioeconómica.

En el marco de la educación infantil, este derecho adquiere una dimensión aún más sensible. Durante esta etapa se forman las bases del desarrollo emocional, cognitivo y social, por lo que garantizar una educación oportuna y de calidad no solo mejora las oportunidades futuras, sino que construye una infancia digna, protegida y feliz.

El reconocimiento de la educación como derecho fundamental también tiene implicaciones legales: ante cualquier vulneración, puede exigirse su cumplimiento a través de acciones de tutela u otros mecanismos jurídicos. Esto protege especialmente a los más vulnerables, y exige a los docentes, directivos y autoridades asumir un rol activo en su defensa.

¿Se percibe la educación que se ofrece como un derecho que transforma vidas, o como una rutina que simplemente se cumple?

Cuando se asume que enseñar es parte de una responsabilidad mayor —la de garantizar derechos—, se transforma la mirada sobre el aula, el currículo y los niños y niñas que allí aprenden. Educar es un acto de justicia, compromiso y esperanza.

Por eso, cada espacio de aprendizaje se convierte en una oportunidad para ejercer, proteger y promover los derechos fundamentales de la infancia.

## 1.3. Enfoque de protección integral

¿Qué tan protegidos se sienten los niños y niñas en los entornos que frecuentan a diario?



Esta pregunta permite abrir un espacio de reflexión profunda sobre el compromiso que implica trabajar por y para la infancia. En el contexto educativo, asumir el enfoque de protección integral implica comprender que el cuidado de los niños y niñas va mucho más allá del aula. Involucra una visión amplia, articulada y responsable desde múltiples sectores y actores.

La Ley 1098 de 2006, en su esencia, propone este enfoque como un modelo de atención, prevención, restitución y garantía de derechos, que se debe aplicar en todos los escenarios donde transcurre la vida de niños, niñas y adolescentes.

Este enfoque parte de una idea central: la infancia es titular de derechos y la sociedad en su conjunto es responsable de garantizar su bienestar integral. Para ello, el Estado, la familia, la escuela y la comunidad deben actuar de manera articulada y proactiva.

Dentro del enfoque de protección integral se encuentran los siguientes componentes clave:

➡ Prevención: Se busca anticipar cualquier situación que pueda poner en riesgo los derechos de los niños y niñas, incluyendo el abandono escolar, la violencia



intrafamiliar, el trabajo infantil o la discriminación. En este sentido, la escuela debe ser un entorno protector, no solo en lo físico, sino también en lo emocional y social.

- Protección: Cuando se identifica una situación de riesgo, se deben activar rutas institucionales para garantizar una respuesta oportuna y efectiva. Esto exige conocer protocolos, trabajar en red y actuar con sensibilidad frente a las necesidades individuales de cada estudiante.
- ➡ Atención integral: La protección no puede ser fragmentada. Es necesario promover el acceso a la salud, la educación, la alimentación, el juego, el afecto y todos los factores que favorecen el desarrollo armónico de la niñez. El bienestar de un niño o niña se construye de manera integral, desde múltiples dimensiones.
- Participación: El enfoque de protección integral reconoce a los niños y niñas como agentes activos en su proceso de formación. Esto significa que deben tener voz, espacios seguros para expresarse y participación real en las decisiones que les afectan.

Adoptar este enfoque dentro de la educación infantil implica transformar la práctica pedagógica en un acto de cuidado profundo, donde cada decisión se alinee con la protección y promoción de los derechos de los más pequeños. También supone fortalecer el trabajo colaborativo con las familias y las instituciones que rodean al estudiante.

¿Se protege solo cuando hay peligro, o se construye protección todos los días, desde los detalles más simples?

El enfoque de protección integral invita a mirar la infancia con respeto, escucha y compromiso. Desde la labor educativa se puede hacer mucho más que enseñar: se puede proteger, inspirar y transformar vidas.

Por ello, cada gesto educativo se convierte en una oportunidad para hacer de este mundo un lugar más justo y seguro para quienes apenas empiezan a descubrirlo.

#### 1.4. Responsabilidades del Estado, la familia y la sociedad

¿Quién es realmente responsable de garantizar los derechos de los niños y niñas?

A veces se piensa que la tarea de proteger y educar a la infancia es exclusiva de la familia o de los docentes. Sin embargo, cuando se profundiza en los principios de la educación inclusiva y en el enfoque de protección integral, se reconoce que esta responsabilidad es compartida entre diversos actores: el Estado, la familia y la sociedad en su conjunto.

El Estado, como garante de derechos, tiene la obligación de diseñar políticas públicas, asignar recursos y construir estructuras legales que respalden el desarrollo integral de niños y niñas. A través de leyes como el Decreto 1421 de 2017 y la Ley 1098 de 2006, se establece un marco normativo que exige:

- Asegurar el acceso y permanencia de todos los estudiantes en el sistema educativo.
- Garantizar ajustes razonables para estudiantes con discapacidad o necesidades específicas.



- Ofrecer formación y acompañamiento a los docentes.
- Promover programas de salud, protección y bienestar infantil.

Además, el Estado debe monitorear el cumplimiento de estos derechos, intervenir ante situaciones de vulneración, y fomentar espacios seguros, inclusivos y equitativos para la infancia.

La familia es el primer entorno de socialización y cuidado. Desde allí se aprende el respeto, el afecto y los valores que acompañarán a la persona durante toda la vida. Por tanto, es deber de la familia:

- Proteger y promover el desarrollo integral del niño o niña.
- Participar activamente en los procesos educativos.
- ▼ Establecer una relación respetuosa y cooperativa con la escuela.
- Reconocer las necesidades específicas de sus hijos e hijas, buscando orientación oportuna cuando se requiera.

Una familia comprometida no se limita a enviar a sus hijos al colegio, sino que se involucra, pregunta, acompaña y construye alianzas con quienes comparten la tarea educativa.

Cada ciudadano, organización o institución que forma parte del tejido social tiene el deber ético y legal de proteger los derechos de la niñez. Esto implica:

- ✓ Denunciar situaciones de maltrato, exclusión o negligencia.
- ✓ Promover entornos comunitarios seguros y libres de violencia.
- ✓ Valorar la diversidad y el respeto por las diferencias.
- Ofrecer oportunidades para el juego, la cultura y la participación infantil.

Cuando la sociedad comprende que la niñez no es un asunto privado, sino un bien común, se avanza hacia una verdadera inclusión, donde todas las voces cuentan y todos los espacios educan.

¿Se reconoce, desde la práctica cotidiana, que educar a un niño o una niña es una tarea compartida?

Al comprender que cada actor tiene un rol específico en la construcción de una sociedad incluyente, se fortalece la idea de corresponsabilidad. Desde el lugar que se ocupa como educador o educadora infantil, se puede ser un puente que conecta a la familia, la escuela y la comunidad en favor de los derechos y la inclusión.

## 1.5. Inclusión educativa como derecho y deber

¿Qué significa que la educación inclusiva sea un derecho y, al mismo tiempo, un deber?

La inclusión educativa no es solo una opción pedagógica, ni una moda pasajera. Es un principio ético, legal y social que reconoce el valor de cada estudiante y la necesidad de transformar el sistema educativo para que nadie quede por fuera. Entender la



inclusión como derecho implica garantizar el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de todos los niños y niñas, sin importar su condición física, cognitiva, cultural o social.



Pero también hay que comprender que la inclusión es un deber. No basta con mencionarla en documentos o discursos. Se requiere una actitud activa, crítica y comprometida que permita superar barreras, adaptar metodologías y construir entornos respetuosos de la diferencia.

Desde la Constitución Política de Colombia hasta la Ley 1098 de 2006 y el Decreto 1421 de 2017, se establece que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación digna, sin discriminación y con igualdad de oportunidades. Esto quiere decir que:

- ✓ Ningún estudiante puede ser excluido del sistema educativo por razones de discapacidad, origen étnico, situación económica o cualquier otra condición.
- Las instituciones educativas deben realizar los ajustes razonables necesarios para garantizar el aprendizaje.
- Se deben aplicar principios como la equidad, la participación, la diversidad y el respeto.

Reconocer este derecho exige, por parte de los docentes, una mirada sensible y transformadora de la realidad escolar. No todos aprenden de la misma manera ni al mismo ritmo, y eso no debe ser motivo de exclusión, sino de innovación pedagógica.

Así como la infancia tiene derecho a una educación inclusiva, la sociedad —y en especial el sector educativo— tiene el deber de hacerla posible. Este deber se manifiesta de distintas formas:

- Desde la escuela: se deben promover prácticas pedagógicas flexibles, ambientes accesibles y una cultura de aceptación.
- Desde las familias: se espera una participación activa, que permita reconocer y apoyar las necesidades educativas de sus hijos.
- Desde los docentes: se debe asumir el compromiso de formarse continuamente, adaptar materiales y generar relaciones significativas.
- Desde el Estado: se exige garantizar recursos, políticas y condiciones necesarias para que la inclusión no se quede en el papel.

Asumir la inclusión como deber implica actuar con conciencia y responsabilidad. No es suficiente declarar que se está a favor de la inclusión; hay que demostrarlo con acciones concretas en cada rincón del aula y en cada decisión institucional.

¿Se está cumpliendo el derecho a la inclusión en el entorno educativo más cercano? ¿Se está asumiendo este deber con la seriedad que merece?

La educación inclusiva es una construcción colectiva. Depende de cada persona, desde su rol, transformar la experiencia escolar en un espacio justo, amoroso y diverso. Porque cuando se incluye a uno, se enriquece a todos.



#### **BIBLIOGRAFÍA**

∠ Congreso de la República de Colombia. (2006). Código de Infancia y Adolescencia: Ley 1098 de 2006.

https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf

✓ Galvis Ortiz, L. (2009). La convención de los derechos del niño veinte años después. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 6(2), 587-619. <a href="https://elibro.net/es/lc/tecnologicadeloriente/titulos/25014">https://elibro.net/es/lc/tecnologicadeloriente/titulos/25014</a>